

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Febrero del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 1604-2020 y anexo, presentado por el Sr. Segundo Sigifredo Pérez Saavedra y la Srta. Gabriela Zárate Gutiérrez, y el Informe N° 88-2020-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 88-2020-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente Nº 1604-2020 por el Sr. Segundo Sigifredo Pérez Saavedra y la Srta. Gabriela Zárate Gutiérrez, asimismo precisa que solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 28 de Febrero del 2020, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la delebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor regidor RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. SEGUNDO SIGIFREDO PÉREZ SAAVEDRA y la Srta. GABRIELA ZARATE GUTIÉRREZ, a efectuarse el día 28 de Febrero del 2020, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

I CIDAL PROPERTY A EL ALVADOR

LI PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VALLA EL SALVADOR

C. KEVN YNG PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia